



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0334-2025-DGA-UNCA**

Huamachuco, 23 de diciembre de 2025

**VISTO:**

La Carta N° 113-2025-OPP-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 107-2025-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 8 de setiembre de 2025 e Informe Técnico N°077-2025-UNCA-DGA/URH de fecha 4 de setiembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegria (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, el artículo 25º de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al “descanso semanal y anual remunerados”, añadiendo que “su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio”. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), establece que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, por lo tanto, si el servidor bajo el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones de treinta (30) días calendarios, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año deservicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0334-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 23 de diciembre de 2025

de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

Que, el pago de las vacaciones truncas deberá efectuarse en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente se les abona la remuneración a los servidores CAS, de acuerdo con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en este caso se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas- y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato;

Que, mediante Informe Técnico N°077-2025-UNCA-DGA/URH de fecha 4 de setiembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos determina la liquidación de pago de compensación vacacional (vacaciones truncas y no gozadas), del personal administrativo por modalidad CAS, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, que se detalla a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO FUNCIONAL	DEPENDENCIA	CONDICIÓN
1	Solano Hurtado Jessy		Especialista II para Secretaría Técnica	Dirección General de Administración	CAS
2	Otiniano Ramírez Mayra Zulin		Asistente Administrativo	Vicepresidencia de Investigación	CAS
3	Alayo López Cinthya Talía		Especialista en Bienestar Social Laboral	Dirección General de Administración	CAS
4	Oseda Gago Marco Antonio		Profesional para la Dirección de Producción de Bienes y Servicios	Vicepresidencia de Investigación	CAS
5	Roman Fonseca Manuel Eugenio		Especialista en Seguimiento al Graduado	Vicepresidencia Académica	CAS
6	Baltazar Meza Carmen Yudex		Vicepresidenta de Investigación	Vicepresidencia de Investigación	CAS CONFIANZA
7	Medrano Matias Johnson		Jefe de Unidad Formuladora	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	CAS CONFIANZA
8	Rodríguez Vásquez Lourdes Marilyn		Asistente Administrativo	Oficina de Gestión de la Calidad	CAS

Que, dicho informe concluye:

"5.2. Se recomienda DERIVAR, el presente informe técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica, para opinión legal sobre la Liquidación de los Beneficios Sociales por Compensación Vacacional (vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas) a favor de los ex servidores

Jr. Sucre N° 428 – Huamachuco – Sánchez Carrón – La Libertad

Telf. 044 365720 Anexo 1202

[www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe)



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0334-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 23 de diciembre de 2025

mencionados, con la finalidad de dar cumplimiento, con los derechos laborales que le corresponde de acuerdo a ley.

5.3. Posteriormente, se recomienda DERIVAR, de manera urgente, el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para disponibilidad presupuestal sobre la Liquidación de los Beneficios Sociales por Compensación Vacacional (vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas) a favor de los ex servidores.

5.4. Por último, se recomienda a la Dirección General de Administración, proyectar Acto Resolutivo sobre Reconocimiento de Pago de los Beneficios Sociales por Compensación Vacacional (vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas) a favor de los ex servidores mencionados, con la finalidad de cumplir con los derechos laborales que le corresponde de acuerdo a ley.”

Que, mediante Informe Legal N° 107-2025-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 8 de setiembre de 2025, la Oficina de Asesoría emite la siguiente opinión:

**“DECLARAR PROCEDENTE el cálculo del pago por Liquidación de los Beneficios Sociales por Compensación Vacacional (vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas) a favor de los ocho (8) ex servidores, detallados en el cuadro desarrollado en la presente [cuadro del Informe Técnico N°077-2025-UNCA-DGA/URH de fecha 4 de setiembre de 2025]; previa a la opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la disponibilidad presupuestal.”**

Que, mediante Carta N° 113-2025-OPP-UNCA de fecha 9 de setiembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que, se encontraba en trámite la disponibilidad presupuestaria que permitiría ejecutar los pagos relacionados a los beneficios sociales para el personal docente y no docente. Posteriormente, mediante Carta N° 153-2025-OPP-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que mediante Resolución de Presidencia N° 078-2025-UNCA-P de fecha 19 de diciembre de 2025, “se autoriza la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de la partida de gasto 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo, en amparo de la Ley N° 32498, se comunica a vuestro despacho que se ha realizado la modificación presupuestaria para la liquidación de pago de compensación vacacional (vacaciones truncas) y no gozadas del personal administrativo por modalidad CAS.”;

Que, el derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios y, sin distinción alguna del personal bajo de dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos); por lo que, habiéndose determinado la liquidación de beneficios sociales correspondiente a los ex servidores: SOLANO HURTADO JESSY(ex Especialista II para Secretaría Técnica), OTINIANO RAMIREZ MAYRA ZULIN (ex Asistente Administrativo para Vicepresidencia de Investigación), ALAYO LOPEZ CINTHYA TALIA (ex Especialista Bienestar Social Laboral para la unidad de recursos humanos), OSEDA GAGO MARCO ANTONIO (ex Profesional para la Dirección de Producción de Bienes y Servicios), ROMAN FONSECA MANUEL EUGENIO (x Especialista en Seguimiento al Graduado para Vicepresidencia Académica), BALTAZAR MEZA CARMEN YUDEX (ex Vicepresidenta de Investigación), MEDRANO MATIAS JOHNSON (ex Jefe de la Unidad Formuladora para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto), RODRIGUEZ VASQUEZ LOURDES MARILYN (ex Asistente Administrativo para Oficina de Gestión de la Calidad), según se detalla en el Informe Técnico N° 077-2025-UNCA-DGA/URH de fecha 4 de setiembre de 2025 y, teniéndose opinión legal favorable según consta en el Informe Legal N° 107-2025-



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0334-2025-DGA-UNCA**

Huamachuco, 23 de diciembre de 2025

OAJ-UNCA/CASCH de fecha 8 de setiembre de 2025, así como la disponibilidad presupuestal según lo ha informado la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en Carta N° 153-2025-OPP-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2025, corresponde ejecutarse el pago de la compensación vacacional (vacaciones truncas y no gozadas), del personal administrativo por modalidad CAS, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057-CAS detallado en el Informe Técnico N° 077-2025-UNCA-DGA/URH de fecha 4 de setiembre de 2025;

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA y otras normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y OTORGAR** la compensación vacacional (vacaciones truncas y no gozadas), del personal administrativo por modalidad CAS, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, del personal que se detalla a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO FUNCIONAL	DEPENDENCIA	CONDICIÓN
1	Solano Hurtado Jessy	1010101010101010	Especialista II para Secretaría Técnica	Dirección General de Administración	CAS
2	Otiniano Ramírez Mayra Zulin	1010101010101010	Asistente Administrativo	Vicepresidencia de Investigación	CAS
3	Alayo López Cinthya Talia	1010101010101010	Especialista en Bienestar Social Laboral	Dirección General de Administración	CAS
4	Oseda Gago Marco Antonio	1010101010101010	Profesional para la Dirección de Producción de Bienes y Servicios	Vicepresidencia de Investigación	CAS
5	Roman Fonseca Manuel Eugenio	1010101010101010	Especialista en Seguimiento al Graduado	Vicepresidencia Académica	CAS
6	Baltazar Meza Carmen Yudex	1010101010101010	Vicepresidenta de Investigación	Vicepresidencia de Investigación	CAS CONFIANZA
7	Medrano Matias Johnson	1010101010101010	Jefe de Unidad Formuladora	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	CAS CONFIANZA
8	Rodríguez Vásquez Lourdes Marilyn	1010101010101010	Asistente Administrativo	Oficina de Gestión de la Calidad	CAS

según el cálculo determinado en el Informe Técnico N°077-2025-UNCA-DGA/URH de fecha 4 de setiembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, bajo responsabilidad a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0334-2025-DGA/UNCA**

Huamachuco, 23 de diciembre de 2025

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Contabilidad y Unidad de Tesorería, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

